

LEGajo N° 14
N° de Orden 7

COMUNICADO..... N° 34.197/40
CADA..... N° _____
DILIGENCIA... N° _____

NOTA Y APELLIDO: ANTONIO NOGUERA ALONSO

Leg. 23) n° 881

Proc

PROCESADOS Alonso
Antonio Noguera Alonso

En prisión preventiva de _____
Desde el día _____

AUDITORIA DE GUERRA
N° 26222
8 40

AUDITORIA DE GUERRA
ENTRADA
N° 8546
Día 27 Mes 1 Año 41

Por el delito de Rebelion

LEG- 23 - 881

JUEZ INSTRUCTOR

Don Pedro Gomez del Pino
Antonio Noguera Alonso

SECRETARIO

Antonio Noguera Alonso
Antonio Noguera Alonso
Antonio Noguera Alonso

881

sejo de Guerra Permanente de 10

8744
2 41

Auditoría de Guerra del Ejército
DE OPERACIONES DEL SUR

PLAZA DE

4273

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. 157,197/40

TONADA RAZON
DE
ESTADISTICA E INFORMACION

PROCESADOS Alonso

antonio rodriguez menquez

En prisión preventiva de

Desde el día

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
N.º 26222
1 Mes 8 40

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
ENTRA
N.º 8546
Día 27 Mes 1 Año 41

Por el delito de Rebelion

LEQ-23 - 881

JUEZ INSTRUCTOR

Don Pedro Gomez del Pico

Don Alejandro Hernandez

SECRETARIO

Antonio Hernandez
Miguel Villar
& Juan Medina

sejo de Guerra Permanente de 10

8744
2 11

6169

SECRETARÍA DE GUERRA
DE
CORDOBA

SERVICIO DE JUSTICIA
DE

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene
asignado se sirva instruir contra Antonio Noguera Ato

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el núm. 37, 19 7
le remito los documentos que al mar-
gen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresa-
do procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a 27 de Julio de 19 40

El Auditor,

P. D.

~~El Jefe de los Servicios de Justicia~~

O. I. 12 11

Núm. de Orden 6, 197
documentos que se dicen:

Juez Militar Don Pedro Gomez del Pino

Plaza.



Auditoría de Guerra
de
Córdoba

Don Letrado

AUDITORIA DE GUERRA
CÓRDOBA
ENTRADA
N.º 26796
Día 21 Mes 7 Año 40

Ilmo. Sr.
Tengo el honor de solicitar
de V.I. el orden de procesar con-
tra el vecino de Fuente Palmera
ANTONIO ROQUER LONSO, por ap-
ropear un TOMO PARTE EN LA CUE-
MA DE LAS IMAGENES DE LA IGLESIA
DE CERRILLO DEL RIO.
Dios guarde a V.I. muchos años.
Córdoba a 24 de Julio de 1940
EL JUEZ MILITAR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
No. 27197

AL SEÑOR AUDITOR DE GUERRA

PLAZA

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Pedro Gómez del Río Alferez Provisional
de Huautla Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar Huautla designado Instructor en Fuente Palmera
en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones,
designo al Sargento Prvi. Inf. S. Antonio Fernandez Torres
el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo,
que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué
enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Huautla
a tres de Ayoto de mil novecientos
noventa

Pedro Gómez del Río

Antonio Fernandez Torres

Providencia Juez Militar

Gómez del Río

En Huautla a tres
de Ayoto de mil novecientos noventa

Por recibidas en el día de hoy 1 precedente escribo

con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedi-
miento sumarísimo de urgencia en averiguación; y comprobación de los hechos que en las
mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de
Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecen-
cia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se for-
mulan contra Antonio Noguera Alonso

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la
prisión del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense
cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta,
político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando
de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden
a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de recono-
cida solvencia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración

si fuere pertinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes - procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Pedro Fernández Linares

Antonio S. Fernández

DILIGENCIA.—Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

Antonio S. Fernández



En cumplimiento a
 su escrito fecha 12 del
 actual, numero 1836,
 en el que interesa su au-
 toridad gestiones sobre
 la conducta y actuacion
 politica y social y cuanto
 hechos delictivos haya co-
 metido el vecino de dicha
 villa del Rio, Antonio No-
 guera Mengual (a) Alon-
 so, calle del Rio sin numero
 dicho individuo carece de
 antecedentes en este punto
 y es persona de buena
 conducta, y no estubo en
 zona roja, sin que se ten-
 ga noticias haya cometido
 hecho alguno delictivo,

— significándole a su autoridad
que el horror, que se decía en
anterior escrito de fecha 10 del acta
fue por el segundo apellido, que se
abuso y es Mengual, apodado como

Dios viva a V. muchos años

Fuente = Palmira 17 Agosto 1945

En Sargento

Luis Chofles
Gonzalez

Señor Jefe Militar = Auditoria de
Juzgado - Letra. C.

AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar... Extra
Domicilio... Auditoria

1829

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 37194 que en este Juzgado Militar se sigue contra Antonio Noguera Leonis cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consigne de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años

En Córdoba a 7 de Agosto
de 1940.

El Juez Militar Instructor,



Circunstancias Creencia de Rebelion

Decreto Presidente de la Comisión Gestora

=Fuente Primera =

INFORME

Núm. 831

Nombre del Antonio Noriega Maguail.....
Circunstancias años, soltero y
rel vecino de esta villa, con domicilio en
ochavillo del río.

El Alcalde que suscribe, en
relación con el individuo del
informe tiene el honor de informar
referido siempre ha sido
de buena conducta, y durante
dominación marxista en esta
ciudad no realizó acto alguno
relativo al Movimiento Nacional
nada en actitud pacífica.
Dios guarde a V. S. muchos
años. Fuente Palmera 24 Agosto

El Alcalde,

Juan M. Ferrer

Sr. Juez Militar Letra C.

C O R D O B A

PROVIDENCIA JUL 2 SR. En Cordoba a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, se entregó a don ... de ... para que se continúe con el cumplimiento de lo ordenado ...

[Handwritten signature]

Se cumple lo mandado. - Hoy 16.

[Large handwritten signature]

Se cumplió lo ordenado. - Hoy 16.

DON FERNANDO HANS GOMEZ, TENIENTE DE LA ESCALA COMPLEMENTARIA DE ARTILLERÍA
JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO NUMERO 15.

C E R T I F I C O: Que en virtud de las atribuciones que
confiere el artículo 142 del Código de Justicia Militar, des-
no Secretario para que me auxilie en la tramitación de las
sentes actuaciones al artillero 2º del Regimiento de Artillería
nº 42, MIGUEL VILLAR MORALES, quien enterado del cargo que
le asigna y de la obligación que tiene, manifiesta no compre-
derle ninguna de las incompatibilidades señaladas en el citado
Código.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma con-
migo en Córdoba a diecisiete de Septiembre de mil novecientos
cuarenta.-

Fernando Hans Gomez

Miguel Villar Morales

PROVIDENCIA.- m. En Córdoba fecha anterior. Recibidas las presentes actua-
nes para su continuación, guardese y cumplase lo ordenado y
tiguense cuantas diligencias sean necesarias.
Lo mandó y firma S. S. Doy fé.-

Fernando Hans Gomez

Miguel Villar Morales

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.- Doy fé.-

Miguel Villar Morales

Declaración del Testigo

Jote Lamusa
Sant.

En Cochabamba a veinte y dos
de Octubre de mil novecientos cuarenta
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 35

años de edad, de estado casado natural de Fuente Salumera de pro-

fesión journalero que no ha sido procesado, y con domicilio en

Ocbavillos del Río.

y que no le com-

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce a Cutoviro

Roguera Mengual el Chorro, estando conceptuado
como buen trabajador en su pueblo, no distinguiéndose
en nada.

Preguntado. - Si conoce su actuación en los primeros
días del Movimiento, dijo: Que al poco tiempo de haberse
llevado a efecto la destrucción de las imágenes de la Igles-
ia los Ocbavillos (dijo) se oía decir en esta aldea
que Cutoviro Roguera había tomado parte en tales
hechos.

Preguntado. - Si sabe algo más de este individuo,
dijo: Que este individuo permaneció durante toda
la guerra en la zona Nacional, y no teniendo más
que manifestar, se afirmó y retiró en ella, firmán-
dola, con el Sr. Juez y Secretario que certifica.

firmado por
Nicolas Barrios José Caspura

Declaración del Testigo

En a
de de mil novecientos
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de años de edad, de estado natural de de profesión que ha sido procesado, y con domicilio y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

PROVIDENCIA

En Córdoba a treintado Ocho de mil novecientos cuarenta, S.S. dispuso interesarse del Comandante del Puerto de la Guardia Civil de Puerto Palmora, practique una ligera información en la que depongan varias personas de conocida solvencia, sobre la conducta y actuación del inculpado de años el movimiento.

Doy fé.

[Firma]
Joaquín Villar

ENCARTALO

Declaración del Testigo En Cordoba a catorce

ANTONIO NOGHERA MINGUAL de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ALONSO ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que

corre el reo de falso testimonio, siendo exhortado a decir verdad

al arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 43 años

edad, de estado soltero natural de Fuente Palmera

profesión de campo que no ha sido procesado, y con domicilio en

de Rey (Ochavillos del Rio) y que no le com-

enden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifestó.- Por sus antecedentes políticos y sociales, dijo: Que antes de la Guerra no estaba afiliado a partido político de ninguna clase.

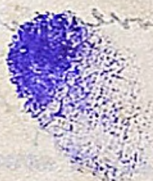
PREGUNTADO.- Si cuando se inició el Movimiento se sumó a los rojos, dijo: Que cuando se declaró el estado de Guerra permaneció en Ochavillos del Rio sin mezclarse en nada, y cuando las tropas nacionales entraron en la Aldea hizo guardias con los Nacionales y pasado algun tiempo volvió a su trabajo sin haber sido movlizado.

PREGUNTADO.- Si sabe algo referente al asalto del Cuartel de la Guardia civil de Fuente Palmera y quema de imagenes de Ochavillo del Rio, dijo: Que de esto no sabe nada.

PREGUNTADO.- Quien puede avalar su conducta, dijo: Que puede declarar a cerca de su conducta el maestro de Ochavillo, D. Enrique Ayllon Cano.

Y no teniendo mas que manifestar se afirma y ratifica en su declaración, firmandola con el Sr. Juez y Secretario que certifica.

Manuel Ayllon Cano



PROVIDENCIA En Córdoba a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Se declara en la forma que se indica en el expediente del Proceso de Fuente Palmera. Los señores de Ochoa y Gaitan.

De r.º

De r.º - Se copia lo mandado.

Declaración del Testigo

En de mil novecientos

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el
fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que
incurre el reo de falso testimonio, siendo
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de
de edad, de estado natural de
profesión que ha sido procesado, y con domicilio
..... y que no le
prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

Don Fernando Hans Jimer, Feriante de Matillena, Jefe Albitas del Juzgado. Cuenta al ai: 45

Testifico: que debiendo designar Secretaria que asistiera en la tramitación de los procesos de diligencias, nombré al Sr. Juan Provirini de Huelva. Don Pedro Jimer del Pinar, quien en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta por su desempeño lo he y fulmente.

Y para que conste y en prueba de su conformidad firmé en Córdoba la presente de Diecinueve de Diciembre de mil novecientos veinte.

Fernando Hans Jimer
Pedro Jimer del Pinar

PROVIDENCIA En Córdoba a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte, S. S. dispuse reiterar la información interesada del Comandante del Puerto de Puerto Palmero, en treinta de Octubre último. Day 16.-

[Signature]
Pedro Jimer del Pinar
Acto.-Se cumple lo mandado.- Day 16.-

Jimer

Declaración del Testigo

En Córdoba a veintitres

D. Enrique Arllon Cano de Diciembre de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado en legal forma con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 39 años de edad, de estado casado natural de Villafraanca de Córdoba de profesión Maestro Nacional que no ha sido procesado, y con domicilio en en la Aldea del Obavillo donde ejerce su profesión. y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que el día de la quema de las imagenes no le cogió al declarante en la Aldea del Obavillo, por estar en la Finca de la Dehesilla y que durante su actuación como Alcalde Fedatario de la Aldea, se le pidió un informe sobre su participación en la quema de las imagenes y como al que halla no había sido testigo presencial del hecho, tomó datos de las personas que a su juicio le merecían credito con el fin de aclarar el hecho, manifestandole que ha dicho individuo, no se lo vio intervenir en la profanación del templo, ni en la quema de imagenes, habiende observado siempre muy buena conducta, que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en descargo de su juramento, y una vez leida por si, se afirmó y ratificó en ella, firmandola con el Sr Juez y presente secretario que certifi co.-

Fernando Hane

Enrique Arllon Cano

Pedro Jaramilla

DON FERNANDO HANE GOMEZ, Teniente de Artilleria, Juez Eventual n.º 15 de esta Plaza, y del presente Procedimiento:

CERTIFICO: que presente ante mí el Alférez Provisional de Infantaria DON FRANCISCO MOLINA GUERRA, a quien nombro secretario de estas actuaciones, en sustitución del que lo desempeñaba que ha marchado al Hospital una vez enterado del cargo que solo confiro, manifiesta no tener incompatibilidad en ejercerlo y acepta y jura cumplir con arreglo a la Ley.-

Y para que conste firmo conmigo en Córdoba a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta.-

Fernando Hane

Francisco Molina Guerra

COVIDENCIA En Córdoba a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, el escrito de la Guardia Civil de Fuente Pal mera al que acompaña la información que se le tenía interesada, únase a los autos.-

[Handwritten signature]

Doy fé.-

[Handwritten signature: Mariana Jena]

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]



encia al Nº 2754.

En cumplimiento a su respetado escrito de fecha 23 de Diciembre último en el que se interesa se abra una información para que por varias personas de esta localidad sea depuesta la conducta y actuación durante el dominio rojo en esta, del tambien vecino de esta villa ANTONIO NOGUERAS MENGUAL, (a) Alonso, tengo el honor de participar a la respetada y superior autoridad de V. que por ser dicho individuo de la Aldea del Ochavillo del Rio, de este término, asi como las personas que les conocen, se han hecho tres informes acerca de la conducta del referido individuo por tres personas de reconocida solvencia, vecinos de la mencionada Aldea, hechas por el Alcalde pedáneo de la misma, y firmadas por los declarantes, las que me permito adjuntarle a su digna autoridad, para los efectos de Justicia.

Dios guarde a V. muchos años.
Fuente Palmera 10 de Enero 1.941
El Comandante de Puesto

*F. A.
Fuentes Palmera*

niente Juez Instructor del Juzgado Eventual nº 15.
stilleria

C O R D O B A .

12
Conforme que da el vecino de esta,
Manuel Castell Hiluiger, referente a
cierto Noguera Menguat (a) Abuso.

Manifiesta: Que tiene al
antecedido Noguera por per-
sona buena e infeliz en sus
acciones y que ignora que du-
rante el periodo que en esta
localidad cometiera hecho
alguno delictivo.

Y para que así conste la
firma en Debarillo del Rio
a 3 de Enero de 1941

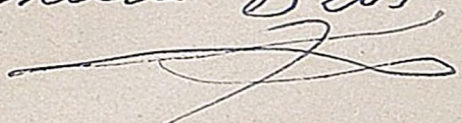
Manuel Castell

13

Informe que da el vecino de esta
Manuel Rossi Adams, refe-
rente a Cuit. Nogueira Manguel.

Manifiesta: Que tiene al
antediicho Nogueira como per-
sona de orden ignorando que
durante el periodo raji en
esta localidad cometiciera
hubo algunos delictivos.

Y para que asi conste lo
firma en Delavillo del Rio
a 3 de Mayo de 1941

Manuel Rossi


Informe que da el vecino
de esta Francisco Soldán
Rivella referente a Antonio
Noguera Noguera (a) Almor.

Manifiesta: Que se ha tenido
siempre por persona de dere-
chas ayudando y sirviendo
a los patrios en períodos de
luchas y desmorones de la
república marxista, no re-
cordando que durante el pe-
riodo respaldatoria hubo
alguno delictivo.

Y para que en cuenta la
firma de Ceballos del
Río a tres de Buenos

ca 1941.

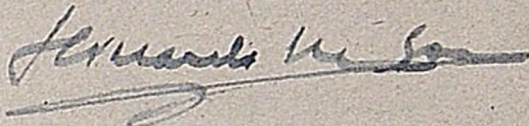
Francisco Roddan Rivilla

Excmo Sr.:

DON FERNANDO HANS GOMEZ, Teniente de Artilleria, Juez Eventual n.º 15 de esta Plaza, y del presente Procedimiento a V.E. tiene el honor de exponer:

Se iniciaron estas actuaciones en averiguación de la conducta del vecino de la Aldea del Ocmvillo (Fuente Palmera) ANTONIO NOGUERA MENGUAL (a) Alonso, durante el periodo rojo en la misma, y apareciendo de lo actuado, que el citado individuo estaba considerado como de muy buena conducta y antecedentes, segun se acredita de los informes de las Autoridades locales, como así mismo por los certificados unidos a las actuaciones expedidos por tres personas de reconocida solvencia de la misma Aldea, sin que conste interviniera en ningun hecho delictivo, el Juez que suscribe es de parecer que esta Informacion debe ser sobreseida sin declaracion de responsabilidad para dicho individuo.-

V.E. no obstante resolverá.-
Córdoba 13 de Enero de 1941

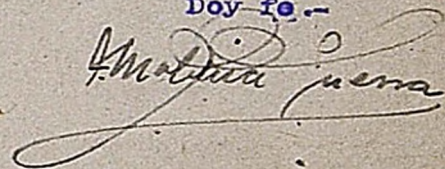


PROVIDENCIA

En Córdoba a la misma fecha, practicadas las diligencias necesarias en averiguación de los hechos, remítanse las actuaciones en consulta de la Autoridad Judicial de la Plaza, para resolución.-



Doy fé.-



Nota, - Se cumple el mandado.-

Doy fé.-



DECRETO

Pase a mi Auditor para informe.

Córdoba *18* de *Enero* de 1941

El General Gobernador Militar y
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén,



Canals

[Signature]

Excmo. Sr.

Visto el sumarisimo de urgencia nº 31.197 instruido contra ANTONIO NOGUERA ALONSO, procede que previa su conversión a sumarisimo ordinario, augeración y registro correspondiente, se decrete el sobreseimiento provisional del presente a tenor de lo dispuesto en el nº 1º del arte 538 del Código de Justicia Militar ya que no consta acreditado en autos la participación del encartado en ningun hecho delictivo.

Si V.E. decreta de conformidad debe volver lo actuado a su Instructor para notificación, libertad del encartado y deducción y curso del testimonio prevenido en el nº 12 del Arte 28 del Código de Justicia Militar.

V.E. no obstante resolverá.

Sevilla 26 de Febrero de 1.941

EL AUDITOR

P. A



[Handwritten signature]

2.ª REGION MILITAR			
ENTRADA N.º			
Día	Mes	Año	
Sección	N.º		

1238
6-3-41

SECCION DE JUSTICIA

Sevilla 6 de Marzo de 1941

De conformidad con el anterior dictamen
decreto el sobreseimiento provicional de estas act
ciones.

Para cumplimiento de lo demas que se propone
remitase al Gobernador Militar de Cordoba a fin de
designar Juez que lo efectue ,dandome cuenta del des
nado y acusado recibo

GOBIERNO MILITAR
CORDOBA
ENTRADA 8958
Día 8 Mes 3 Año 41

[Handwritten signature]

134

Surrainino

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

TELEGRAMA POSTAL

G. Negociado ASESORIA JURIDICA Sección

CÓRDOBA 14 de Marzo de 1941

CORONEL General Gobernador Militar de Córdoba a Sr. Juez Militar Eventual número 15. P L A Z A

Adjunto remito a V.S. Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 37.197, seguido contra ANTONIO NOGUERA ALONSO, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. Capitan General de la II Región Militar

De Orden de S.S.

EL COMANDANTE SECRETARIO.

[Handwritten signature]

REGISTRO GENERAL DE SALIDA SERIE N. 8738

Providencia

En Córdoba a veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, por recibido el presente procedimiento y para cumplimentarlo ordenado remítanse los testimonios que se ordenan, mas otro para su entrega al interesado.

[Signature]

Doy fé.-

[Signature: Guadalupe Guerra]

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

[Signature: Guadalupe]

PROVIDENCIA

En Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, S.S. dispuso unir a continuación los acusos de recibo del testimonio enviado al Consejo Supremo y del que tambien se envió al interesado, para que le sirva de notificación.-

[Signature]

Doy fé.-

[Signature: Guadalupe]

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

[Signature: Guadalupe]



En cumplimiento de
 su respetable escrito de
 fecha 22 del actual nº
 3474, en el que interesa
 la entrega de los testimo-
 nios de la resolución re-
 caída por mi Juzgado y
 tengo el honor de man-
 tificarle a V. de haber
 efectuado la entrega de
 estos, siendo deljeme
 to los recibos de los
 interesados de haberse
 hecho entrega de los
 mismos en el día de la
 fecha.

Dios guía a V. muchos años
 Fuente - Salmerón 21 Mayo 94

El Sargento
 Juan Carlos
 Gonzalez

Don Benito Juan Instrucción - Fuente
 de Fuente Palmera nº 15.

Corralba

He recibido del Sr. Comandante de este Tercio de la Guardia Civil, el testimonio de la resolución recaída en el Procedimiento que se me ha seguido por el Juzgado Militar nº 15, de Córdoba.

Ochavillo, (Fuente Palmera)

26 de Marzo de 1941.

A cargo de Int. Niquera Mengual.
por su saber firmar,

Antonio González

Comandancia General de la 2.ª Región

Estado Mayor

Destino San Sebastián Negociado

Núm. 72

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 2 de Abril 1941

El General Jefe al Comandante en Jefe del Regto
42 Fernando O. Hauschner
Córdoba

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar lo que sigue:

Adjunto remito a V. E. testimonio deducido de la Causa núm. 37197 seguida contra Antonio Noquera Mengua que para tal efecto recibe del Juzgado de Córdoba.

Lo que le participo para su conocimiento y como acuse de recibo conforme a su escrito número 541 de 24 de Marzo.

De Orden de S. E.
EL GENERAL JEFE DE E. M.

Luis Ramírez

Excmo Sr.:

Habiendo sido cumplimentado cuanto se ordenaba en su superior decreto del folio 17 vuelto, tengo el honor de remitir a V.E. nuevamente en consulta las actuaciones, para los efectos de archivo.-

Córdoba 4 de Abril de 1941

Excmo Sr.:

El Tte Juez Instructor.-

Fernando Viana

PROV IDENCIA

EN Córdoba a la misma fecha, una vez practicadas las diligencias ordenadas en este Procedimiento, remitase el mismo a la Autoridad Judicial, para resolución.-

[Signature]

Doy fé.-

[Signature]

Nota.- se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

[Signature]

Sección de Justicia
Sevilla 22 Abril 1941
Base al Auditor de Fianza de esta Región para dictamen

[Signature]

4

AUDITORIA 2.ª REGION	
Entrada	25/4/41
Número	271
Letra	<i>[Signature]</i>

3958

Modelo n.º 1

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

SEGUNDA REGIÓN

AÑO DE 19 39

Causa n.º 34197 por el delito de *Rebelión*

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa	Sobreseimiento	Definitivo . . .	Por fallecimiento . . .	
		Provisional . . .	Por otros motivos . . .	
Sentencia	Tribunal que la dictó _____			<i>Si</i>
	¿De conformidad con el fiscal? _____			
	Pena o penas impuestas al reo _____			
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión _____			
	Absolución _____			
¿Fué sumarisimo el procedimiento? _____				<i>Si</i>
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses _____			<i>Si</i>
	De seis meses a un año _____			
	Más de un año _____			

Si
De acuerdo

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y Oficiales _____	<i>Si</i>
	Clases _____	
	Tropa _____	
	Paisanos _____	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales _____	<i>Si</i>
	Clases _____	
	Tropa _____	
	Paisanos _____	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales _____	<i>Si</i>
	Clases _____	
	Tropa _____	
	Paisanos _____	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales _____	<i>Si</i>
	Clases _____	
	Tropa _____	
	Paisanos _____	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales _____	<i>Si</i>
	Clases _____	
	Tropa _____	
	Paisanos _____	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y oficiales _____
	Clases _____
	Tropa _____

Perilla de *Juicio* de 19 *39*

El Tte. Auditor enuargado de la Estadística.

[Signature]

EXCMO. Sr.

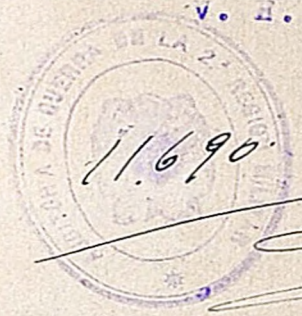
12
13
467
P. V. del
J. M. E.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a estas actuaciones se guida contra ANTONIO HOGUERA ALONSO procede el archivo de las mismas, pasando previamente al Ministerio Fiscal a los efectos de estadística.

v. n. no obstante resolverá.

Sevilla 9 de Mayo de 1.941.

EL AUDITOR.



[Handwritten signature]

Sección de Justicia

Sevilla 21 de Mayo de 1941.

De conformidad con el anterior dictamen y para efectos de esta
causa, se da al JEFECIA JURIDICO MILITAR de esta Region:

Al General encargado del despacho
Causa



80

JEFECIA JURIDICO MILITAR

Entrada el 24 de Mayo de 41
Salida el 16 de Junio de 41

3719

A. 8.494.362

Señor
Queda cumplimentado el servicio de
Estadística
Sevilla 16 de Junio de 1941

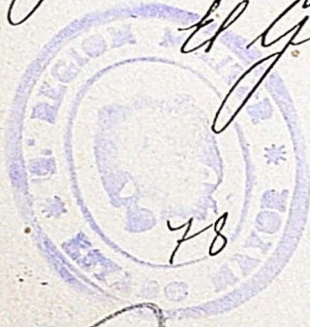
Es fiscal,

M. de los Rios



Sección de Justicia
Diciembre 26 de Junio 1941

Cumplimiento del servicio de esta
districia, archiveros en esta Capitanía
General y del cuenta a su Justu-
fior.
El General encargado del despacho



Tamayo

[Signature]

26 Junio 1941



223-37197

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA

COMISION CENTRAL

Núm.

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobreseimiento provisional dictado en causa contra Antonio Noguera Mengua y que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm. 921 de fecha 14 de Enero de 1944

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de Enero de 1944

EL SECRETARIO,



[Firma manuscrita]

Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Segunda Región Militar
Sevilla

Ilmo. Sr.

En cumplimiento a la orden de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército de fecha treinta de junio pasado relativa a la remisión y deducción de testimonios de las causas archivadas e instruidas por delitos de la pasada rebelión militar en aquellos casos en que se haya dictado sobreseimiento provisional, adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. el procedimiento sumarisimo número 37197 de 1.940 del que se acompaña acuerdo y Decreto aprobatorio de la Autoridad Judicial si aquel es de su conformidad rogándole acuse de recibo para su constancia.

Dios guarde a V.S.I. muchos años
Sevilla 14 de Enero de 1.944.
EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Region.
CENTRO

Sevilla 14 de Mayo de 1904

Efectuada la debida conferencia y conforme al Excmo. Sr. D. ...
resultancia de este procedimiento administrativo núm. 37197 de
1.º 40 resultase aquel a la Junta Central de Libertad Vigilancia
del Ministerio de Justicia del que se interesó antes de recibir.

Esta Junta queda por ende en esta materia hecha la
resolución de dicho Sr. D. para salir a los efectos y se
procederá en consecuencia a su archivo. -

EL ASESOR;

